

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-2017-11

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO, HON. RICARDO
ROSSELLÓ NEVARES, PARA ESTABLECER LAS FUNCIONES DEL SECRETARIO
DE ASUNTOS PÚBLICOS Y POLÍTICA PÚBLICA DE LA OFICINA DEL
GOBERNADOR**

POR CUANTO: El Gobernador de Puerto Rico, por mandato constitucional, ejerce el Poder Ejecutivo del Gobierno de Puerto Rico. En virtud de dicho mandato, el Gobernador ejecuta la política pública y programática, establece las estructuras gubernamentales necesarias y dirige la administración pública promoviendo el buen desempeño de nuestras instituciones públicas.

POR CUANTO: Poner en marcha la política pública de Rama Ejecutiva requiere que la Oficina del Gobernador funcione de una forma adecuada y eficaz. Es necesario contar con una estructura dirigida a implementar los proyectos estratégicos que definirán la política pública de la actual administración.

POR CUANTO: Una de las principales responsabilidades de todo gobierno es brindar información clara y precisa a la ciudadanía de todo asunto relacionado con la toma de decisiones, los fundamentos de éstas, el uso de recursos y la propiedad pública, el grado de involucramiento y participación ciudadana, así como los procesos de evaluación, medición de resultados y fiscalización que aseguren la transparencia en el desempeño público. Durante el día de hoy estamos transformando al Gobierno de Puerto Rico y dándole transparencia con una directriz para proveer la información pública en todo el Gobierno de Puerto Rico. Esto nos permitirá seguir recuperando la credibilidad perdida y viabilizar el ejercicio de los importantes derechos constitucionales de acceso a la información y libertad de expresión. Para cumplir con dicha encomienda es necesaria la creación de una estructura formal que permita la divulgación de información pública sin dilaciones y sin restricciones injustificadas.

POR CUANTO: Con el uso de la tecnología, los medios de comunicación han cambiado dramáticamente la forma de cubrir eventos noticiosos o de interés general, multiplicándose el número de noticias en minutos, incrementando la producción y divulgación de imágenes,

así como la divulgación de sucesos noticiosos casi instantáneamente a través de las redes sociales.

POR CUANTO: Esta administración tiene un compromiso con lograr la mayor transparencia con los asuntos de índole gubernamental así como establecer mecanismos para lograr el mayor flujo de información a los medios de comunicación y el pueblo en general.

POR CUANTO: Mediante la Orden Ejecutiva 2002-28, Boletín Administrativo Núm. OE-2002-28, se creó la Secretaría de Asuntos Públicos, la cual tenía bajo su responsabilidad coordinar las comunicaciones de Gobierno desde la Oficina del Gobernador. Dicha Orden Ejecutiva fue enmendada por la Orden Ejecutiva 2008-34, Boletín Administrativo OE-2008-34, el cual asignó a esta Secretaría nuevas funciones, principalmente de carácter administrativas y de supervisión. Mediante la Orden Ejecutiva OE-2015-41, Boletín Administrativo OE-2015-41, se deroga la Orden Ejecutiva 2002-28, se consolidaron las labores del Secretario de Prensa en la Secretaría de Asuntos Públicos y se eliminó el reconocimiento de dicha Secretaría como funcionario con rango de Gabinete dentro del Poder Ejecutivo, en aras de flexibilizar la reorganización de esta Secretaría.

POR CUANTO: En aras de garantizar la eficiencia en la gestión gubernamental y garantizar la efectividad en el manejo de la política pública, se designa la Secretaría de Asuntos Públicos y Prensa como la Secretaría de Asuntos Públicos y Política Pública de forma tal que se maximice el ejercicio de sus funciones. Esto permitirá ahorros adicionales al consolidar funciones de la Oficina del Gobernador.

POR TANTO: YO, RICARDO A. ROSSELLÓ NEVARES, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes que me confieren la Constitución y las leyes del Gobierno de Puerto Rico, por la presente decreto y ordeno lo siguiente:

SECCIÓN 1ra. Se designa a la Secretaría de Asuntos Públicos y Prensa como la Secretaría de Asuntos Públicos y Política Pública.

SECCIÓN 2da. El Secretario de Asuntos Públicos y Política Pública ejercerá las siguientes funciones, deberes y responsabilidades:

- a) Trabajar en coordinación con el Gobernador y el Secretario de la Gobernación todo aquel asunto que responda al establecimiento, dirección y ejecución de proyectos estratégicos para la administración de la política pública y programática del Gobierno incluyendo la tramitación de los proyectos de ley de La Administración;

- b) Asesorar al Gobernador en la atención de todo asunto relativo al desarrollo de canales de comunicación, interacción y presencia pública que brinden mayor eficacia al funcionamiento de la Oficina del Gobernador, facilitando el flujo de información clara, responsable y organizada;
- c) Coordinar y supervisar los trabajos, deberes y funciones que desempeñan la Oficina de Prensa y la Oficina Central de Comunicaciones, incluyendo el claro delineamiento de sus respectivas responsabilidades;
- d) Asesorar y Coordinar los procesos de comunicación e interacción pública de toda la Rama Ejecutiva y sus corporaciones públicas;
- e) Asegurar que todas las agencias y corporaciones públicas cumplan con la política pública de transparencia de conformidad con la Orden Ejecutiva a esos efectos. Además, tendrá la tarea de gerenciar el proceso para presentar un proyecto de ley sobre libertad de información análogo al *Freedom of Information Act* a nivel federal;
- f) De conformidad con Orden Ejecutiva, Boletín Administrativo Núm. OE-2017-01, “evaluará y emitirá recomendaciones finales sobre los directores y/o oficiales de prensa de cada agencia, corporación pública y/o instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico”;
- g) Facilitar la comunicación entre los diferentes componentes de la Oficina del Gobernador, incluyendo la participación adecuada y constante de su Cuerpo de Asesores en los asuntos relacionados a calendarios de comunicación, temas de comunicación pública y atención de la prensa;
- h) Nombrar, sujeto a la aprobación del Gobernador, o la persona delegada por éste, aquellos ayudantes o consultores que estime necesario en el descargo de sus responsabilidades y funciones como Secretarios de Asuntos Públicos y Política Pública;
- i) Ser el Portavoz Oficial del Gobernador de Puerto Rico y de su política pública junto al Secretario de la Gobernación;
- j) Coordinar respuestas a peticiones de información conjuntamente con el o la Secretario(a) de Prensa y sólo ofrecerá comparecencias públicas para expresar la posición del Gobernador o de la Administración y no sus posiciones personales sobre asuntos contrarios a la política pública del Gobierno;

- a) Divulgar, previa autorización del Gobernador, cualquier documento oficial, informe, legislación o de cualquier otro tipo que sea de carácter público de conformidad con las leyes y normas aplicables;
- b) Reunirse y coordinar con el Secretario de la Gobernación sobre el estatus de proyectos y programas que deban ser informados a la ciudadanía así como el calendario de implementación del programa de gobierno y su nivel de cumplimiento.

SECCIÓN 3ra. La Secretaría de Asuntos Públicos y Política Pública ejercerá cualquiera otra responsabilidad, función y deber que le delegue el Gobernador que no sea contrario a cualquier disposición de ley o la Constitución de Puerto Rico.

SECCIÓN 4ta. DEROGACIÓN. Esta Orden Ejecutiva deja sin efecto cualquier otra Orden Ejecutiva que en todo o en parte sea incompatible con esta, hasta donde existiera tal incompatibilidad, incluyendo la derogación de la Orden Ejecutiva OE-2015-41, Boletín Administrativo OE-2015-41.

SECCIÓN 5ta. VIGENCIA. Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente.

SECCIÓN 6ta. NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES. Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos substantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole, contra el Gobierno de Puerto Rico o sus agencias, sus oficiales, empleados o cualquiera otra persona.

SECCIÓN 7ma. PUBLICACIÓN. Esta Orden Ejecutiva debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar el gran sello del Gobierno de Puerto Rico, en La Fortaleza, en San Juan, Puerto Rico, hoy 10 de enero de 2017.

RICARDO A. ROSSELLÓ NEVARES
GOBERNADOR

Promulgada de conformidad con la Ley, hoy 10 de enero de 2017

LUIS G. RIVERA MARIN
SECRETARIO DE ESTADO

